

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Viernes, 13 de agosto de 1993

Núm. 184

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	Página
Anuncio de la Dependencia de Gestión Tributaria notificando a contribuyentes de ignorado paradero	3217
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro relativos a subastas de bienes muebles e inmuebles	3217-3218
Anuncio de la Administración de Ejea de los Caballeros notificando a contribuyentes de domicilio desconocido ..	3218

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua en término municipal de Luesía	3219
Solicitud de autorización para extraer áridos en término municipal de Alcalá de Moncayo	3219

Dirección Provincial del INEM

Cédulas de notificación y requerimiento	3219-3221
---	-----------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Aragonesa de Aceites ..	3221
--	------

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Notificando sanción económica por infracción administrativa	3223
---	------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificando embargo de bienes inmuebles	3224
Requiriendo a empresas deudoras	3224
Anuncio de la URE núm. 1 notificando a deudores de paradero desconocido	3224
Anuncios de la URE núm. 4 sobre subastas de bienes inmuebles	3226-3227

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Aviso relativo a las bases definitivas de la zona de Magallón ..	3228
--	------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3228-3229
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3230
Juzgados de lo Penal	3231
Juzgados de lo Social	3231-3232
Juzgados Militares	3232

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA Núm. 42.907

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes relacionados, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Delegación.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

Zubero Montaner, Arturo. San Antonio María Claret, 51 B, 3.º A. IVA paralela menor compensación 1991.

González Abadía, Angeles. San Jorge, 29. IVA paralela menor compensación 1991.

Zubero Montaner, Arturo. San Antonio María Claret, 51 B, 3.º A. IVA paralela menor compensación 1991.

Promociones Almonsa, S. A. Coso, 87. IVA paralela menor compensación 1991.

Bastardo Panedas, Antonio. Pedro María Ric, 37. IVA paralela menor compensación 1991.

Promotora Ibérica, S. A. Coso, 98. IVA paralela menor compensación 1991.

Pirineos Sin Fronteras, S. A. Avenida de Pablo Gargallo, 21, 4.º derecha. IVA paralela menor compensación 1991.

GPI Inmuebles, S. A. Manuel Lasala, 40. IVA paralela menor compensación 1991.

Tiriti Fardani. Doctor Cerrada, 24. IVA paralela menor compensación 1991.

Restaurante El Ebro, SC, Carretera de Castellón, kilómetro 11, El Burgo de Ebro. IVA paralela menor compensación 1991.

Mayo Dist, Soc. Civil. Avenida de San Antonio, 42, B14, Cuarte de Huerva. IVA paralela menor compensación 1991.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el requisito.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Subasta de bienes muebles Núm. 50.634

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra don Pedro-Joaquín Muñoz Arriaga, domiciliado en calle Agustín de Quinto, 2, de Zaragoza, por débitos en los conceptos de IRPF, sanciones tributarias, sanciones gubernativas, actas de inspección IRPF e IVA, correspondientes a los ejercicios 1988 al 1992, por una cuantía de principal y apremio que asciende a un total de 8.058.301 pesetas, más 200.000 pesetas de costas presupuestadas a resultados del expediente, haciendo un total de 8.258.301 pesetas, no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a don Pedro-Joaquín Muñoz Arriaga, por diligencia de fecha 4 de diciembre de 1991 y ampliación de 4 de mayo de 1993, practicadas en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número 15.232.830/MUÑ/91.»

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT el día 17 de septiembre de 1993, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta en primera licitación, 588.000 pesetas, y en segunda, 441.000 pesetas, realizándose en tramos de 5.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; "Boletín Oficial del Estado" de 31 de enero de 1991):

Los bienes a subastar son los siguientes:

Lote único. — Un vehículo marca "Renault", modelo "Space", número de bastidor VF8J112050R249066, matrícula Z-7085-Y, fecha de matriculación 19 de junio de 1987.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 588.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 441.000 pesetas.

Tramos, 5.000 pesetas.

Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán presentar o enviar sus ofertas desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de esta Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiere cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % que sirvió en la primera.

Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

El vehículo se encuentra en poder del depositario don José-María Sisamón Lajusticia, con domicilio en calle Monlora, 34, de Zaragoza (teléfono 27 59 93).

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 50.635

Don Genaro Ruiz Poza, jefe en funciones del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra don José-Antonio Franco Quero (DNI 17.090.221), por los conceptos de sanciones tributarias e IVA, actas de inspección e importe pendiente por principal y recargo de apremio de 1.261.276 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a don José-Antonio Franco Quero, por diligencia de fecha 25 de febrero de 1992, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número E 1193/90.»

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT el día 14 de septiembre de 1993, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el que se indica más adelante.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

La subasta se regirá por las condiciones siguientes y, en general, por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación en sus artículos 146 y siguientes.

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

Lote único. — Rústica: Una cuarta parte indivisa de viña en La Almunia, regadío, partida "Carra Almonacid", también llamada "Ginesta", de 46 áreas y 40 centiáreas. Linda: al norte, con finca de Manuel Marco Jarabo; al sur, con la de Daniel Nonaj y José A. Gajo Gimeno; al este, con camino Ginesta, y al oeste, con la finca de herederos de Manuel Marco Jarabo. Inscrita al tomo 1.483, folio 55, finca núm. 7.240.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 232.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 174.000 pesetas.

Tramos, 2.500 pesetas.

2.ª Sobre el bien que se subasta no recaen cargas ni gravámenes que hayan de quedar subsistentes.

3.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Zaragoza de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

6.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiere cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en la primera.

7.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8.ª Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Zaragoza, 16 de junio de 1993. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

ADMON. DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 44.539

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), y al resultar desconocido el domicilio de los contribuyentes que se relacionan en el anexo adjunto, se ha dictado por esta Administración en fecha 9 de junio de 1993 el siguiente acuerdo:

De los datos obrantes en poder de esta Sección, resulta lo que sigue:

1.º Que los sujetos pasivos a los que se refiere este expediente figuran matriculados en la licencia fiscal del ejercicio 1991, sin que haya constancia de la presentación de declaración alguna de baja por cese en el ejercicio de sus actividades.

2.º Que tampoco figuran entre las altas del impuesto de actividades económicas de 1992, presentadas en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1.172 de 1991, de 26 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de julio).

3.º Que en diligencia extendida por los agentes tributarios de esta Administración se hace constar que, personados en el domicilio tributario que figura en el censo, los sujetos pasivos resultan desconocidos y/o sin actividad. Se une copia de dichas diligencias al expediente.

Por todo ello, y vistas la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre); la regla 33 de la Instrucción para las licencias fiscales de actividades comerciales e industriales, aprobada por Real Decreto 791 de 1981, de 27 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de mayo), y la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Iniciar expediente de baja de oficio en el censo de licencia fiscal de 1991.

2.º Disponer la acumulación de expedientes por resultar su resolución con la identidad sustancial que prevé el artículo 73 de la precitada Ley 30 de 1992.

3.º Declarar la baja provisional en el censo de licencias fiscales con efectos de 31 de diciembre de 1991 de los sujetos pasivos que se relacionan en anexo adjunto, con referencia expresa del epígrafe y número de recibo con el que figuran matriculados.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el administrador en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Ejea de los Caballeros, 29 de junio de 1993. — El administrador, José María Gracia Betoré.

**Anexo al acuerdo de baja de oficio
del censo de licencia fiscal 1991, de fecha 9 de junio de 1993**

*Número de DNI o CIF, sujeto pasivo, domicilio de la actividad,
epígrafe y número de recibo*

- 17.090.544-A. Asensio Bericat, Andrés-Angel. Isabel la Católica, 1, Ejea de los Caballeros. 647.22. 86500004248-X.
17.090.544-A. Asensio Bericat, Andrés-Angel. Isabel la Católica, 1, Ejea de los Caballeros. 711.23. 86500213376-S.
A50180942. Pora, S. A. Avenida de Cosculluela, 2, Ejea de los Caballeros. 999.0. 87500008356-D.
A50182187. Supermercados Lafuente, S. A. Alfonso I, 2, Ejea de los Caballeros. 711.23. 89500086693-W.
G50352020. La Ribera, S. C. Plaza de la Magdalena, 3, Ejea de los Caballeros. 642.12. 90500086744-G.
B50303635. Construcciones Reufast, S. L. Martín Blesa, 7, Ejea de los Caballeros. 501.11. 88500050162-K.
17.697.134-Z. Castán García, María-Carmen. Juan XXIII, 4, Sádaba. 651.132. 88500051114-F.
17.163.407-W. Compains Torrea, Felicísimo. Fernando el Católico, 9, Sos del Rey Católico. 501.21. 90500101802-C.
B50093210. Abad y Zueco, S. L. Ejea de los Caballeros, 1, Tauste. 504.16. 86500224440-H.
B50326818. Prefabricados Porcinos, S. L. Cr. Ejea de los Caballeros, 3, Tauste. 321.459. 89500076165-P.
B50326818. Prefabricados Porcinos, S. L. Cr. Ejea de los Caballeros, 3, Tauste. 243.32. 89500076166-D.
B50333939. Promosen, S. L. Veintiuno de Abril, 7, Tauste. 501.11. 89500074697-N.
G50197474. Excavaciones Sancho Abarca, S. C. Barrio Sancho Abarca, número 1, Tauste. 501.11. 87500024563-R.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 43.096

Don Jesús Alegre Aragüés solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,61 litros por segundo, a derivar del río Arba de Luesia, en el término municipal de Luesia (Zaragoza), con destino a riego.

La toma se piensa realizar en la margen izquierda, en el paraje conocido como "Val de la Nue", mediante una bomba accionada por un tractor, que impulsará el agua a un sistema portátil de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 45.398

Hormigones Cabello, S. A., ha solicitado autorización para extraer áridos según los datos y circunstancias que se indican a continuación:

Zona de extracción: Río Huecha.

Paraje o lugar: 350 metros aguas abajo del acueducto.

Término municipal: Alcalá de Moncayo (Zaragoza).

Volumen: 3.053 metros cúbicos.

Destino de los áridos: Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente, que incluye estudio de impacto ambiental, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de julio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 42.912

Habiéndose incoado a la empresa C. G. F. Industrial, S. A., expediente número 1.504/91-130 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 8 de junio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa C. G. F. Industrial, S. A., con número de patronal en la Seguridad Social 50/87755/59 y número de identificación fiscal A-50179019, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido del trabajador don Francisco-Manuel Cristóbal Lorón, celebrada el 15 de junio de 1991 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 21 de octubre de 1991, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja en la misma el 26 de diciembre de 1991, sin que haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 19 de enero de 1993, se comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias previstas en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4) ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º.2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa C. G. F. Industrial, S. A., con domicilio en avenida de Cataluña, 231-233, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 21 de octubre de 1991, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 42.913

Habiéndose incoado a la empresa Manuel Forcén Plana expediente número 923/88-128 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 8 de junio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Manuel Forcén Plana, con número de patronal en la Seguridad Social 50/91130/39 y número de identificación fiscal 17.221.600, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido del trabajador don Manuel Círcoles Moreno, celebrada el 4 de julio de 1988 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 8 de septiembre de 1988, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja en la misma el 8 de enero de 1990, sin que haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 14 de enero de 1993, se comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias previstas en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4) ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º.2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Manuel Forcén Plana, con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 3,200, de Zaragoza de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 8 de septiembre de 1988, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 42.914

Habiéndose incoado a la empresa Cofic, S. A., expediente número 856/88-129 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 8 de junio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Cofic, S. A., con número de patronal en la Seguridad Social 50/77747 y número de identificación fiscal A-50094598, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido del trabajador don Alfredo Gutiérrez Marco, celebrada el 21 de marzo de 1988 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 9 de mayo de 1988, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja en la misma el 10 de noviembre de 1988, sin que haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 13 de enero de 1993, se comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias previstas en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4) ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º.2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Cofic, S. A., con domicilio en camino de la Estación, nave 6, de Cadrete, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 9 de mayo de 1988, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 42.915

Habiéndose incoado a la empresa José-Manuel Roy Loperena expediente número 877/88-136 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 8 de junio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa José-Manuel Roy Loperena, con número de patronal en la Seguridad Social 50/74929 y número de identificación fiscal 17.099.441, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora doña Carmen Gonzalvo Gracia, celebrada el 25 de abril de 1988 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 16 de marzo de 1989, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja en la misma el 30 de diciembre de 1988, sin que haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 18 de febrero de 1993, se comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el

expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias previstas en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4) («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero);

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.º.2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa José-Manuel Roy Loperena, con domicilio en calle Lapuyade, 1, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 16 de marzo de 1989, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Aragonesa de Aceites, S. A.

Núm. 43.964

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Aragonesa de Aceites, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Aragonesa de Aceites, S. A., suscrito el día 25 de junio de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 28 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de junio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en la empresa Aragonesa de Aceites, S. A., sita en el barrio de Movera, 14, de Zaragoza.

Ambito funcional

Art. 2.º Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio la empresa Aragonesa de Aceites, S. A., y los trabajadores que prestan sus servicios en la misma.

Ambito temporal

Art. 3.º A) El convenio surtirá efectos una vez firmado por las partes.
B) El período de duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1993.

C) Los efectos económicos derivados del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 1993.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia del convenio se realizará en los dos últimos meses de su vigencia, ante la autoridad laboral competente.

Comisión paritaria

Art. 5.º Se constituye una comisión paritaria para la interpretación, vigilancia de cumplimiento de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes y cuantas otras actividades tiendan a la mayor efectividad práctica del convenio.

Estará compuesta por dos miembros de la parte empresarial y tres de la parte trabajadora.

Las resoluciones y acuerdos pactados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante y ejecutivo, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones de las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Asimismo, en caso de duda, la comisión paritaria elevará consulta a la autoridad laboral competente.

A las reuniones de esta comisión paritaria podrán asistir asesores jurídicos y economistas de ambas partes, con voz pero sin voto.

Absorción y compensación

Art. 6.º Las condiciones pactadas en el presente convenio absorben o, en su caso, compensan las condiciones de trabajo y remuneraciones ya existentes o que en lo sucesivo puedan venir determinadas por disposiciones legales, reglamentarias o jurisprudenciales, siempre que, consideradas en su totalidad, no superen las establecidas en el convenio.

A los efectos de su disposición práctica, el presente convenio deberá aplicarse como un todo indivisible, dejando siempre a salvo las disposiciones de carácter superior.

Condiciones "ad personam"

Art. 7.º Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, que pueda tener el personal afectado por este convenio a la entrada en vigor del mismo, siguiendo inalterables y subsistiendo.

Retribuciones

Art. 8.º Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente convenio de trabajo serán las que figuran en la tabla de salarios que se adjunta como anexo.

Antigüedad

Art. 9.º Los premios de antigüedad se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas de Trabajo aplicables en cada caso para la Industria y el Comercio de Aceitunas de 28 de febrero de 1974 y de 24 de julio de 1971, respectivamente, con las limitaciones que establece el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 10. Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una de ellas, que serán abonadas con el salario de convenio, más la antigüedad correspondiente.

Estas dos pagas se devengarán en junio y diciembre de cada año y deberán ser abonadas en la primera quincena del mes de junio y en la segunda quincena del mes de diciembre.

Beneficios

Art. 11. El personal afectado por el presente convenio percibirá, en concepto de participación de beneficios, un 10 % de los salarios relacionados en la correspondiente tabla salarial que se acompaña como anexo al convenio, computándose las gratificaciones extraordinarias y el complemento personal de antigüedad en todo caso.

Horas extraordinarias

Art. 12. Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con un incremento del 75 %. Las que se realicen en domingos o festivos, con un 150 % de recargo.

Plus de transporte

Art. 13. Se establece para el año 1993 un plus de transporte de 88.084 pesetas, que deberán ser abonadas a razón de 7.340 pesetas mensuales durante los doce meses del año.

Primas de conductores

Art. 14. A los conductores que colaboren en los trabajos de carga y descarga se les abonará por este concepto un complemento de 453 pesetas por día trabajado. Al conductor que vaya solo, por las labores de carga y descarga se le abonará por este concepto un complemento de 1.156 pesetas por día trabajado.

Dietas

Art. 15. El productor que por razones de trabajo tuviera que realizar viajes o desplazamientos, en concepto de dietas, percibirá las siguientes cantidades: 1.247 pesetas para la comida, 1.102 pesetas para la cena y 3.305 pesetas al día la dieta completa.

Trabajos nocturnos

Art. 16. Los trabajos que por su naturaleza se efectúen entre las 21.00 y las 6.00 horas tendrán un recargo del 30 % del salario pactado en este convenio, más la antigüedad que pudiera corresponderles en ese caso.

Se exceptúan de esta norma los trabajadores contratados exclusivamente para la realización de trabajos nocturnos.

Jornada laboral

Art. 17. La jornada laboral será de 40 horas semanales. Los trabajadores y empresarios podrán pactar la realización de la anterior jornada en jornada laboral de lunes a viernes, jornada continuada, etc.

Vacaciones

Art. 18. Todo el personal disfrutará de un mínimo de treinta días naturales de vacaciones al año.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano y por turno de rotación.

Trabajadores enfermos y accidentados

Art. 19. En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el seguro y lo que realmente percibirían trabajando, devengándose la diferencia a partir del quinto día.

Premios de jubilación, vinculación y constancia en la empresa

Art. 20. A los trabajadores que al jubilarse lleven un mínimo de quince años al servicio de la empresa, ésta les hará entrega de un premio de 32.800 pesetas.

Asimismo, como premio a la constancia en la empresa, se entregarán los siguientes: A los quince años de antigüedad, 15.000 pesetas, y a los veinticinco años de antigüedad, 30.100 pesetas. Ambos premios se percibirán, si procede, por una sola vez cada uno.

Formación profesional

Art. 21. Los trabajadores menores de 18 años que estén cursando estudios para perfeccionar su formación profesional gozarán de los beneficios concedidos por la ley y disposiciones complementarias de desarrollo.

Ropa de trabajo

Art. 22. En materia de ropa de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ordenanza laboral aplicable, con un mínimo de dos prendas de trabajo al año.

Derechos sindicales

Art. 23. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

Derecho de comunicación

Art. 24. La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de anuncios y comunicados de tipo sindical o laboral que afecten a los trabajadores de la empresa. A tales efectos dispondrán de espacio suficiente. Fuera de este lugar quedará prohibida la colocación de los mencionados comunicados para un simple conocimiento.

Garantía de empleo

Art. 25. En caso de detención, hasta que exista sentencia firme la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el referido periodo y considerándose al afectado en situación de excedencia.

La incorporación deberá producirse dentro de los quince días siguientes de haber comunicado el trabajador a la empresa el cese de su detención.

Retirada del carnet de conducir

Art. 26. En caso de retirada del carnet de conducir, y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por parte del trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarse a los trabajos que considere oportunos. Únicamente se aplicará este artículo en los supuestos en que la retirada del carnet de conducir no sea por tiempo superior a seis meses y la infracción se haya cometido dentro de la jornada laboral.

Seguro colectivo

Art. 27. La empresa afectada por este convenio queda obligada a concertar, con efectividad de 1 de septiembre, una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio y que seguidamente se indican:

Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o muerte, derivados de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.000.000 de pesetas por cada trabajador.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Laborales de Industrias de Aceite y Aceitunas y General de Comercio y, con carácter subsidiario, las disposiciones laborales de ámbito general.

Segunda. — Los representantes, corredores de plaza y viajeros podrán pactar con la empresa los respectivos tantos por ciento de comisiones de ventas, en el caso de que las percibieran.

A N E X O

Tablas salariales

Categorías profesionales	Pesetas diarias
Encargado	2.921
Conductor y oficial de primera	2.710
Conductor y oficial de segunda	2.600
Jefe de equipo (sobre el salario de su categoría un 10 % más)	
Peón especialista	2.532
Peón	2.498
	Pesetas mensuales
Jefe administrativo 1. ^a	106.661
Jefe administrativo 2. ^a	93.234
Oficial administrativo 1. ^a	85.848
Oficial administrativo 2. ^a	80.972
Auxiliar administrativo	75.513
Aspirante 16 y 17 años	52.586
Viajante	93.168
Dependiente	80.972

El incremento ha sido del 8 % sobre el salario y también el 8 % sobre el plus de transporte.

Categorías profesionales	Pesetas anuales
Encargado	1.066.165
Conductor y oficial de primera	989.150
Conductor y oficial de segunda	949.000
Jefe de equipo (sobre el salario de su categoría un 10 % más)	
Peón especialista	924.180
Peón	911.770

Categorías profesionales

Pesetas anuales

Jefe administrativo 1. ^a	1.493.254
Jefe administrativo 2. ^a	1.305.276
Oficial administrativo 1. ^a	1.201.872
Oficial administrativo 2. ^a	1.133.608
Auxiliar administrativo	1.057.182
Aspirante 16 y 17 años	736.204
Viajante	1.304.352
Dependiente	1.133.608

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Núm. 43.958

Con fecha 28 de mayo de 1993, la instructora del expediente sancionador CI/S 4046/92, incoado a Supercarga, S. L., con último domicilio conocido en calle Alejandro Oliván, número 6, de Zaragoza, formuló propuesta de resolución, que literalmente dice:

«Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Telecomunicaciones. — Expediente sancionador CI/S 4046/92. — Por orden del ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones se instruye el expediente sancionador CI/S 4046/92, incoado a Supercarga, S. L., con domicilio en calle Alejandro Oliván, 6, de Zaragoza, y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

En el antedicho expediente se han dado los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones puede declararse como probado que Supercarga, S. L., ha procedido a la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, según consta en acta de la Guardia Civil de Arcos de Jalón (Soria), de fecha 5 de septiembre de 1992.

Instalación: Tipo, móvil; ubicación, Z-1508-AF; marca, "President"; modelo "Taylor".

Segundo. — Con fecha 5 de enero de 1993, el ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 4046/92.

Tercero. — Que por parte de la Instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador se procedió, en tiempo y forma establecidos, a la notificación de la orden de incoación y del pliego de cargos a Supercarga, S. L., con domicilio en calle Alejandro Oliván, 6, de Zaragoza, en su calidad de responsable, según los datos que obran en el expediente en fecha de incoación.

Al no haber podido ser notificados por el Servicio de Correos los documentos antes citados, se ha procedido al envío de los mismos al Ayuntamiento de su domicilio para su publicación, durante el plazo reglamentario, en el tablón de edictos, según previene el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no habiéndose formulado descargos por parte del interesado.

A los anteriores hechos le son de oportuna aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho:

I. Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 303, de 19 de diciembre); Real Decreto 2.704 de 1982, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos radioeléctricos ("Boletín Oficial del Estado" núm. 260, de 29 de octubre), modificado parcialmente por Real Decreto 780 de 1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" núm. 96, de 22 de abril); Orden ministerial de 30 de junio de 1983, sobre estaciones ERT-27 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 182, de 1 de agosto); Real Decreto 844 de 1989, de 7 de julio ("Boletín Oficial del Estado" núm. 166, de 13 de julio); Orden ministerial de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ("Boletín Oficial del Estado" núm. 116, de 14 de mayo); Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente ("Boletín Oficial del Estado" núms. 119 a 157, de 19 de mayo a 2 de julio de 1987), y demás disposiciones legales de aplicación.

II. Los hechos no han sido desvirtuados por el sujeto pasivo.

III. El cargo imputado, consistente en instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, es susceptible de ser calificado como infracción administrativa de carácter grave, prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se estima pertinente imponer sanción económica de 50.000 pesetas en base al artículo 34.1 de la mencionada norma.

IV. En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente, en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico citado y al de cuantos fuesen hallados, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

Propuesta de resolución:

1.º Que se declare a Supercarga, S. L., con último domicilio en calle Alejandro Oliván, 6, de Zaragoza, responsable de la comisión de una infracción administrativa de carácter grave por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, infracción prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se le imponga sanción económica de 50.000 pesetas, en aplicación del artículo 34.1 de la mencionada norma.

2.º En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente, en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico citado y al de cuantos fuesen hallados, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

La anterior propuesta de resolución se somete a la consideración de la autoridad que ordenó el inicio de las presentes actuaciones y se le traslada a usted para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone de un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de recepción de este escrito, para alegar cuanto considere conveniente en su defensa si estima oportuno hacerlo.

Madrid, 28 de mayo de 1993. — La instructora, María-Adoración Herráez Jiménez.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según está previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación al interesado como consecuencia de haber resultado desconocido en el domicilio señalado.

Zaragoza, 29 de junio de 1993. — El director provincial de Obras Públicas y Transportes, Rafael Vázquez López.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 41.311

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra doña Milagros Rubio Jiménez y su esposo, don José-Luis Gil Rodríguez, con fecha 17 de junio de 1993 se ha practicado la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Milagros Rubio Jiménez y su cónyuge, don José Luis Gil Rodríguez, los cuales han sido debidamente notificados según prevén los artículos 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, como deudores a la Seguridad Social por el régimen especial de autónomos y empleados de hogar, declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana número 5. — Piso principal izquierda, en la segunda planta alzada, de 108,83 metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 9,90 %. Linda: frente, rellano y hueco de la escalera, piso derecha de esta planta, patio de luces posterior y patio interior de luces; derecha entrando, calle de Méndez Núñez; izquierda, patio de luces posterior, y fondo, casa número 11 moderno y 61 antiguo de la calle Méndez Núñez. Es uno de los departamentos integrantes de una casa en Zaragoza (calle Méndez Núñez, 9). Inscrito al tomo 1.504, folio 75, finca 28.727.

Derecho sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito: 399.017 pesetas de principal, más 79.803 pesetas de apremio al 20 % y 50.000 pesetas presupuestadas para costas, a resultas de la liquidación a realizar en su momento.

Concepto: Descubierta total.

Período: De marzo a diciembre de 1989, de mayo a diciembre de 1990, de febrero a junio de 1991 y enero y febrero de 1989.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la

Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del referido Reglamento.

Y no pudiendo ser notificados los deudores y cónyuges, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Responsabilidades subsidiarias

Núm. 43.943

En esta Dirección Provincial se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras a la Seguridad Social, a las que habiéndoles declarado una responsabilidad subsidiaria nos han sido devueltos por el Servicios de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días a partir de tal publicación no se abonan las cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Empresa, responsable, período e importe.

- 50-93983-00. Lab. Prot. Dental Dama. María Andrés Lozano. Marzo a diciembre 1989. 116.772.
 - 50-93983-00. Lab. Prot. Dental Dama. M. Esteras López. Marzo 1989 a mayo 1991. 755.567.
 - 50-79262-00. P. J. Sanz y Asensio, S. C. J. Asensio Sáez. Marzo a junio 1987. 325.548.
 - 50-88846-00. Pub Hamilton, S. C. L. M. Pascual Yagüe. Noviembre 1991 a marzo 1992. 124.228.
 - 50-84371-70. Talleres Bumesa. J. J. López Domínguez. Julio 1988 a enero 1989. 80.548.
 - 50-92364-12. Mercero Martínez. J. Martínez Romero. Julio 1989. 25.050.
 - 50-84371-00. Talleres Bumesa. G. Fuentes Ortega. Julio 1988 a enero 1989. 80.548.
 - 50-94717-00. Matiz. Francisco Acirón Sánchez. Julio y agosto 1989. 65.590.
 - 50-94417-00. Matiz. C. Maluenda Camacho. Julio y agosto 1989. 65.590.
 - 50-97093-85. Tecno Visión Arag. Juan M. Pina Martínez. Agosto 1989 a enero 1992. 6.754.244.
 - 50-95111-43. Autoserv. Bello Horiz. José Alejo Sender. Diciembre 1990 a agosto 1991. 107.332.
 - 50-95111-43. Autoserv. Bello Horiz. M. L. Mateo Marín. Diciembre 1990 a agosto 1991. 107.332.
 - 50-102634-00. Gallus Ulibarrena, S. C. S. Ulibarrena Miguel. Marzo 1991. 30.000.
 - 50-95111-43. Autoserv. Bello Horiz. M. José Mateo Marín. Diciembre 1990 a agosto 1991. 107.332.
 - 50-95111-43. Autoserv. Bello Horiz. Rosana Mateo Marín. Diciembre 1990 a agosto 1991. 107.332.
- Zaragoza, 30 de junio de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 49.675

D. JOSE ALFONSO GREGORIO DE SALINAS, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Director Provincial la siguiente Providencia:

" PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa de

bre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda".

Contra dicha Providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de 8 días, ante la Dirección Provincial o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles de que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la Providencia que antecede, son los siguientes:

Table with 4 columns: NOMBRE, REGIMEN, PERIODOS, IMPORTE. Lists various individuals and companies with their respective tax periods and amounts.

Table with 4 columns: NOMBRE, REGIMEN, PERIODOS, IMPORTE. Lists various individuals and companies with their respective tax periods and amounts.

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
SOUSA SILVA ASCENSION JU	"	1092-1092	25.704
TELLO BARRERA JAVIER	"	0192-0392	56.971
TERREU NIETO FERNANDO	"	0292-0592	51.408
VALERA LOPEZ ANTONIO	"	0392-0492	51.408
VICENTE QUINTANO CARLOS JESUS	"	0192-0692	154.224
VILLANUEVA MARIN J MIGUEL	"	0192-0692	154.224
VILLARROYA FUNES JESUS	"	0292-0692	128.520
ZUBERO MONTANER ARTURO	"	0192-0692	154.224
AKKA - ABDESSELAM	AGRARIO CTA AJENA	0792-0892	17.337
BA - IBRAHIMA	"	0692-0692	8.668
BA - IBRAHIMA	"	0992-0992	8.668
DIAZ MUÑOZ FRANCISCO JA	"	0792-0992	17.168
JURADO RODRIGUEZ JOSE JAVIER	"	0692-0992	34.675
"	"	0492-0592	17.337
"	"	0692-0692	8.668
LOWE ROMERO DANIEL	"	0792-0992	26.006
MARCO MARTINEZ JESUS	"	0792-0992	26.006
MBENGUE - MAMADOU	"	0792-0992	26.006
NDIAYE - EL HADJI	"	0692-0792	17.337
NOGUERAS GRACIA PURIFICACION	"	0892-0992	17.337
OUAKRIM - SAID	"	0692-0692	8.668
OURIHANE - NOUREDINE	"	0492-0592	17.336
"	"	0892-0992	17.337
SANCHEZ BLASCO JOSE ANTONIO	"	0792-0992	26.006

Lo que se hace público conforme al citado Cuerpo Legal.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subastas de bienes inmuebles

Núm. 46.123

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 9 de julio de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Vicente-Mariano Junza Vera, cuyo embargo se realizó con fecha 26 de marzo de 1993, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del deudor.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca única:

Urbana. — Terreno con frente a la calle Carrero Blanco, sin número, de Remolinos, que se halla totalmente cercado y tiene una superficie de 338 metros cuadrados. Dentro de él existe un granero de 90 metros cuadrados y un cubierto de 100 metros cuadrados, destinándose el resto a corral descubierto. Linda: derecha entrando, plaza Pardo de Santayana; izquierda, Pedro Supervía, y fondo, calle Mártires de la Cruzada. Inscrita al tomo 1.206, folio 140, finca 2.515.

Valor de tasación de la finca: 2.690.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.690.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.017.500 pesetas.

2.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.ª Los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

4.ª En cualquier momento, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a la primera o a la segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

7.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

8.ª Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

9.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

11.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

12.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

13.ª La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubiesen sido objeto de remate dentro de los límites que se establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 46.124

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 9 de julio de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Julio Pérez Coloma, cuyo embargo se realizó con fecha 9 de marzo de 1993, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del deudor.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca número 1. Rústica. — Heredad en Torrellas, en "Barranco Arco o Tozo", de 11 áreas 95 centiáreas. Linda: norte y este, Manuel Pérez; sur, barranco, y oeste, Paulino y Carmen Pérez. Parcela 235 del polígono 1. Inscrita al tomo 535, folio 233, finca 1.122.

Valor de tasación de la finca: 143.400 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 143.400 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 107.550 pesetas.

Finca número 2. Rústica. — Campo regadío en el camino del Moncayo, término municipal de Torrellas, de 21 áreas 88 centiáreas. Parcela 125 del polígono 2. Linda: este, Francisco García; sur, herederos de Cirilo Pérez; oeste, camino, y norte, Martín Bozal. Inscrita al tomo 722, folio 150, finca 2.056.

Valor de tasación de la finca: 262.560 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 262.560 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 196.920 pesetas.

Finca número 3. Rústica. — Finca en término municipal de Tarazona, en partida "Senda o Torrecilla y Luesa", de superficie 8 áreas 15 centiáreas.

Linda: norte, resto de finca matriz; sur, camino de la Salve; este, la que se adjudica a Manuel Pérez Coloma, y oeste, camino central de la finca.

Inscrita al tomo 944, folio 145, finca 29.225.

Valor de tasación de la finca: 17.930 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 17.930 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 13.448 pesetas.

2.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.^a Los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

4.^a En cualquier momento, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a la primera o a la segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

7.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

8.^a Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

9.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

11.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

12.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

13.^a La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubiesen sido objeto de remate dentro de los límites que se establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 46.125

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 9 de julio de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Pedro Orduña Rodrigo y esposa, doña Concepción Zarranz Pellicer, cuyo embargo se realizó con fecha 5 de abril de 1993, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del deudor.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.» (Firmado y sellado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único

Finca número 1. — Parcela de terreno en término municipal de Cuarte de Huerva, partida "Santa Fe", que es la señalada con el número 21 del plano parcelario de la finca, con una superficie de 1.286 metros cuadrados. Linda: norte, con la finca de Pedro Orduña; sur, con resto de la finca de que se segregó; este, carretera de Valencia, y oeste, con terreno de ferrocarril de Caminreal. Inscrita al tomo 2.172, folio 60, finca 1.302-N.

Valor de tasación de la finca: 5.787.000 pesetas.

Cargas: Derecho de opción de compra que subsistirá por un plazo de cuatro años, según escritura pública otorgada el 21 de mayo de 1981.

Finca número 2. — Edificio de una sola planta baja, destinado a restaurante, en término municipal de Cuarte de Huerva, partida "Santa Fe", a la altura del kilómetro 9 de la carretera Zaragoza-Valencia, que ocupa una superficie de unos 550 metros cuadrados, y el resto hasta los 2.184 metros cuadrados que mide el terreno se destinan a espacios libres o aparcamientos. Lo edificado se compone de las dependencias de bar, comedor, cocina, servicios, cámaras y terraza. Linda: norte, camino de cabañera; sur, carretera Zaragoza-Valencia; oeste, resto de la finca matriz de donde se segregó, y este, porción de Manuel Montañés. Inscrita al tomo 2.172, folio 57, finca 1.166-N.

Valor de tasación de la finca: 44.890.500 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, además de la indicada en la finca número 1, 6.943.197 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 43.734.303 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 32.800.727 pesetas.

2.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.^a Los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

4.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

5.^a En cualquier momento, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a la primera o a la segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

8.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

9.^a Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

10.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

12.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

14.^a La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubiesen sido objeto de remate dentro de los límites que se establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 14 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 44.976

AVISO relativo a la publicación de bases definitivas de la zona de Magallón (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Magallón (Zaragoza), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 9/1987, de 6 de febrero, de la Diputación General de Aragón ("BOA" núm. 23, de 27 de febrero), que el director general de Ordenación Rural ha aprobado con fecha 30 de junio de 1993 las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Magallón (Zaragoza), las cuales estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de dicha localidad durante el plazo de un mes, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido y relación de fincas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Agricultura de la Diputación General de Aragón dentro del plazo del mes antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes (calle Vázquez de Mella, 10), o en la Dirección General de Ordenación Rural (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que proceda.

Zaragoza, 5 de julio de 1993. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José A. Guzmán Córdoba.

SECCION SEXTA

ALBERITE DE SAN JUAN

Núm. 49.641

Don José-Luis Martínez García, con domicilio en calle Fernando el Católico, número 27, de Bureta, ha solicitado licencia municipal para instalar en la finca número 31 del polígono 2 del catastro de rústica, de este término municipal, un edificio dedicado a hostelería (restauración y cafetería).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alberite de San Juan, 23 de julio de 1993. — El alcalde.

ALFAMÉN

Núm. 49.640

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de julio de 1993, tiene acordada la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de pastos de la dehesa boyal "El Artizal" para la temporada 1993-94.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Tierra blanca para pastos.

Tipo de licitación: 440.899 pesetas.

Duración del contrato: Del 1 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Garantía definitiva: 4 % del importe de la adjudicación o fianza personal.

Pliegos y proposiciones: Están de manifiesto en la Secretaría-Intervención. Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales hasta una hora antes de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos: El 21 de septiembre de 1993, a las 20.00 horas. Alfamén, 20 de julio de 1993. — El alcalde, Francisco Pérez.

* * *

A los efectos de lo previsto en el artículo 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y concordantes, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de 1992, por un importe de 9.704.547 pesetas, financiado con mayores ingresos sobre los previstos.

Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y ante el Ayuntamiento Pleno.

Alfamén, 20 de julio de 1993. — El alcalde, Francisco Pérez.

BARBOLES

Núm. 49.334

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1992.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades de tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Barboles, 27 de julio de 1993. — El alcalde.

BARBOLES

Núm. 49.335

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1993, ha aprobado inicialmente su presupuesto para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 28.465.000 pesetas, así como las bases de ejecución del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Barboles, 27 de julio de 1993. — El alcalde.

BARBOLES

Núm. 49.398

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1993, aprobó la plantilla de personal para el presente ejercicio:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B, escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Personal laboral fijo:

—Un operario de servicios múltiples.

Barboles, 27 de julio de 1993. — El alcalde.

CADRETE

Núm. 48.516

Por el plazo de quince días queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general del ejercicio de 1992, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones oportunas.

Cadrete, 21 de julio de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

CADRETE

Núm. 49.095

Doña Ana-Isabel Ortega Huéllamo ha solicitado licencia municipal para la instalación de depósito de gas licuado de petróleo, de 2.450 litros, con emplazamiento en calle Tauste, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 23 de julio de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco Sahún.

CADRETE

Núm. 49.642

Don Angel Muñoz Marco ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de taller de ebanistería, con emplazamiento en polígono La Eras, nave 3, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito,

que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 27 de julio de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco Sahún.

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 48.771

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de julio de 1993, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal de esta entidad local del ejercicio de 1993.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso.

Ejea de los Caballeros, 27 de julio de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 48.772

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, y con una nueva previsión de ingresos, inicialmente aprobado en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Ejea de los Caballeros, 27 de julio de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 48.773

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1993, adoptó, con el quórum preceptivo, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales por la realización de las obras de pavimentación acerado en prolongación del paseo del Muro, número 2, de esta localidad.

Segundo. — Aprobar la ordenación de las citadas contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establecer:

a) El coste previsto de la obra se fija en 1.663.787 pesetas, que coincide con el coste soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.247.840 pesetas, equivalente al 75 % del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión, y una vez finalizada la obra, si el coste fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, girando las liquidaciones que procedan.

c) Al tratarse de un solo edificio, la distribución de la cuota total entre los beneficiarios se realiza proporcionalmente a los enteros de participación en los elementos comunes de la propiedad del mismo, que figura en las correspondiente escrituras notariales.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales.

e) Para todo lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el día 13 de septiembre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 276, de fecha 1 de diciembre del mismo año.

Tercero. — Facultar a la Comisión de Gobierno municipal para exigir por anticipado el pago de las citadas contribuciones especiales en función del coste previsto de las obras, así como para señalar, una vez finalizadas las obras, los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados, pudiendo conceder el aplazamiento o fraccionamiento de los mismos, y, en general, para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para el desarrollo de este expediente administrativo.

Cuarto. — Someter los presentes acuerdos a información pública durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo período los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quinto. — Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia* y notificándose a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan.

Ejea de los Caballeros, 27 de julio de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 49.338

Don José-Antonio Alquézar Abadía ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de apertura y funcionamiento para la instalación y apertura de una granja porcina, a ubicar en "Las Quemadas", en Santa Anastasia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 26 de julio de 1993. — El alcalde.

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 49.339

Don Miguel García Mula ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de apertura y funcionamiento para una granja porcina, a ubicar en "Bayas", en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 26 de julio de 1993. — El alcalde.

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 49.340

Don Luis Dehesa García, en representación de la Asociación de Padres y Amigos El Arba, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito de solar ubicado en calle Molino Bajo, número 17, de esta localidad, para realizar la construcción de un centro de rehabilitación de toxicómanos, destinado a la rehabilitación y reinserción de toxicómanos, en colaboración con la Asociación Proyecto Hombre, de Zaragoza, cuya actividad se realizará sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes del municipio.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, hallándose el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Unidad de Patrimonio).

Ejea de los Caballeros, 22 de julio de 1993. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 48.818

Don José-Luis García Peg ha solicitado licencia para la actividad de granja avícola, crianza de pollos, con emplazamiento en el polígono 12, parcela 299, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 14 de julio de 1993. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 48.814

Don Francisco L. Ibarra Pérez, en nombre y representación de Sarrió Tisú, S. A., ha solicitado licencia para la instalación de un almacén de papel tisú, con emplazamiento en polígono BTV Alfindén, sector 8, zona 4, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 22 de julio de 1993. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 48.815

Don Carmelo Tolosana Gomollón ha solicitado licencia para establecer la actividad de hostelería, con emplazamiento en calle Constitución, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 19 de julio de 1993. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 39.994

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo núm. 863 de 1991-B, promovido por Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, se hace saber a la demandada Transportes Mena, S. A., que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los bienes que a continuación se relacionan:

1. Un camión marca "Pegaso", modelo 2181/60 R, con placa de matrícula B-2370-FJ. Valorado en 600.000 pesetas.
2. Un semirremolque marca "Gaspar", GR-2pc, con dos sistemas de elevación hidráulica y dos carrocerías soportadas, con laterales abatibles, matrícula B-08299-R. Valorado en 2.000.000 de pesetas.
3. Un camión marca "DAF", matrícula B-4168-KH. Valorado en 3.500.000 pesetas.
4. Un semirremolque plataforma, marca "Panissars", con matrícula GE-01048-R. Valorado en 400.000 pesetas.
5. Un camión "Pegaso", modelo 1236 T, matrícula B-4095-KB. Valorado en 2.000.000 de pesetas.
6. Un remolque "Gaspar", GR-2E, matrícula B-08746-R. Valorado en 700.000 pesetas.
7. Un remolque "Gaspar", GR, matrícula Z-02546-R. Valorado en 400.000 pesetas.
8. Un remolque "Gaspar", GR, matrícula Z-02623-R. Valorado en 400.000 pesetas.
9. Un camión "Pegaso", matrícula Z-0338-U. Valorado en 600.000 pesetas.
10. Un camión "Pegaso", matrícula B-4094-KB. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Se le concede el plazo de nueve días, siguientes a la presente notificación, para que pueda pagar a la parte acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación, a los fines y términos acordados, expido la presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 41.269

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía núm. 135 de 1993, seguidos ante este Juzgado a instancia del Ayuntamiento de Malanquilla, contra Ayuntamiento de Aranda de Moncayo y vecinos desconocidos de este municipio, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Calatayud a 7 de junio de 1993. — Secretario don Enrique-Carlos Domeque Goya. — Por turnado a este Juzgado el anterior escrito y documentos con los que se formarán autos, registrándose en el libro correspondiente e insertándose la escritura de poder para pleitos en tal forma que se solicita por copia certificada con devolución del original, se tiene por comparecido y parte al procurador señor Navarro Belsué, en la representación procesal que acredita del Ayuntamiento de Malanquilla, debiendo entenderse con el mismo las sucesivas notificaciones actuaciones que le sean de dar, y por formulada demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, la cual se admite a trámite, sustanciándose por los establecidos para los de tal clase, dése traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados Ayuntamiento de Aranda de Moncayo y vecinos desconocidos del municipio para que dentro del improrrogable término de veinte días comparezcan en forma y contesten la demanda, con

abogado y procurador, sirviendo de emplazamiento la notificación del presente proveído y entrega de copia de la demanda y documentos, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación y siguiendo el pleito su curso sin hacerles en forma personal otras notificaciones que las que determine la ley.

Dado el ignorado paradero de los demandados vecinos desconocidos de Aranda de Moncayo, dése traslado de la demanda, con emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalándose el plazo de diez días para comparecer en forma en el juicio, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan serán declarados en rebeldía. Fijese edicto para emplazamiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda del Moncayo.

Y para que sirva de emplazamiento por diez días a los demandados vecinos desconocidos de Aranda de Moncayo, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Carlos García. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 41.342

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en providencia de fecha 13 de mayo de 1993, dictada en expediente de dominio número 160 de 1993, seguido ante este Juzgado a instancia de don Pascual Embid Oriá, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de la finca urbana sita en la villa de Ricla, en su calle de La Cruz, 48, con una superficie de 79 metros cuadrados, lindante: derecha entrando, Miguel Escolano; izquierda, plaza Taberna Vieja, y fondo, Carmen Ferrer Martínez, y hallándose dicha finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 684, libro 49 de Ricla, folio 199 vuelto, finca 2.199, inscripción 7.ª, por el presente se cita a don José Embid Cebrián, como titular registral de la finca, o a sus causahabientes caso de que éste hubiera fallecido, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 41.819

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en los autos de interdicto de recobrar la posesión número 176 de 1993, seguidos ante dicho Juzgado a instancia del procurador don José-Luis Adiego García, en nombre y representación de doña María-Luisa y don Angel Torcal Borniquel, contra las personas desconocidas que ocupan la finca de los demandantes, sita en La Almunia de Doña Godina, denominada "Puerta La Balsa", de superficie 39 áreas 33 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1.270, libro 104, folio 153, finca 4.355, y quienes se hallan en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En La Almunia de Doña Godina a 3 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por doña Mercedes Terrer Baquero, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido, los precedentes autos de interdicto de recobrar la posesión número 176 de 1993, seguidos a instancia de doña María-Luisa y don Angel Torcal Borniquel, representados por el procurador señor Adiego García y dirigidos por el letrado señor Moreno Soriano, contra las personas desconocidas que ocupan la finca de los demandantes antes descrita, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador don José-Luis Adiego García, en nombre y representación de doña María-Luisa y don Angel Torcal Borniquel, contra las personas desconocidas que ocupan la finca de los demandantes, sita en La Almunia de Doña Godina, denominada "Puerta La Balsa", de superficie 39 áreas 33 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo número 1.270, libro 104, folio 153, finca 4.355, debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar la posesión sobre dicha finca, ordenando reponer inmediatamente en ella a los demandantes, requiriendo a los demandados para que abandonen de modo inmediato la propiedad de los actores (en concreto, la finca que se describe en el primero de los hechos de la demanda), así como abstenerse en el futuro de perturbar la misma, bajo

apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, condenando a los demandados al abono de las costas ocasionadas en el presente proceso, todo ello sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad, o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza por término de cinco días siguientes al de su notificación. — Mercedes Terrer Baquero.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en rebeldía, las personas desconocidas que ocupan la finca de los demandantes, denominada "Puerta La Balsa", expido y firmo la presente en La Almunia de Doña Godina a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 2. — ALGECIRAS

Requisitoria

Núm. 46.186

Don Manuel-María Estrella Ruiz, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Algeciras;

Hace saber: Por la presente requisitoria, que se expide por haberse acordado en procedimiento abreviado núm. 156 de 1993, sobre delito de resistencia, lesiones e insulto a fuerza armada, se cita y llama a Antonio González Lara, con DNI 32.016.803, nacido el 17 de octubre de 1956 en La Línea de la Concepción, hijo de Manuel y de Dolores, con domicilio en calle Feria, 3, de La Línea de la Concepción, viviendo en la actualidad, al parecer, en la ciudad de Zaragoza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal para constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente y a disposición de este Juzgado.

Algeciras a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Manuel-María Estrella. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.688

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 282 de 1993, a instancia de don José-Antonio Navarro Ciudad, contra Vibrados Gomar, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don José-Antonio Navarro Ciudad, contra Vibrados Gomar, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 451.538 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Vibrados Gomar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.691

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 61 de 1993, a instancia de doña Celia-Josefa Ochoa Peguero, contra Industrias Janvier, S. L., y otros, sobre desempleo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por doña Celia-Josefa Ochoa Peguero, contra el Instituto Nacional de Empleo, Creaciones Lare, S. L., e Industrias Janvier, S. L., debo declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la prestación por desempleo reglamentariamente, condenando al Instituto Nacional de Empleo a estar y pasar por tal declaración y al pago de la prestación con arreglo a la cuantía y duración que le corresponda, con absoluta de las empresas demandadas.»

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias Janvier, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.692

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 909 de 1992, a instancia de don José-Manuel Paracuellos Gonzalvo y otro, contra Servué, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando como estimo la demanda promovida por don José Manuel Paracuellos Gonzalvo y don Alfonso Mercader Tejel, contra la empresa Servué, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido de los actores operado por la empresa en fecha 10 de noviembre de 1992, y debo condenar y condeno a la referida empresa a la inmediata readmisión de los actores en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Servué, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.693

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 306 de 1993, a instancia de don Sergio García Salcedo, contra don Antonio J. Estevan Baringo, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Sergio García Salcedo, contra don Antonio J. Estevan Baringo, sobre despido, debo declarar y declaro nulo el despido del actor operado por la empresa demandada, condenando a la demandada a la readmisión del mismo en su puesto de trabajo, así como a abonarle los salarios de tramitación a razón de 3.219 pesetas diarias.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Antonio J. Estevan Baringo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.694

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 41 de 1993, a instancia de don José Colás Aragón y otros, contra Orduna Pérez, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral con efecto de la fecha de esta resolución y señalaba, a cargo de la empresa, una indemnización compensatoria y de salarios de trámite para don José Colás Aragón de 1.038.255 y 652.097 pesetas; para don Donato Guerrero López, 1.089.255 y 666.775 pesetas, y para don Juan-José Guerrero Arbej, 606.165 y 629.006 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas del incidente a la parte demandada.»

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes, a contar de su notificación.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Orduna Pérez, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.696**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 50 de 1993, seguidos a instancia de doña Sara Aguerri Zueco y otros, contra Bocante, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 16 de junio de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; requiérase a la ejecutada para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.»

Y encontrándose la empresa ejecutada Bocante, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de citación a la misma.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.697**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 118 de 1993, seguidos a instancia de doña María-Carmen Cano Castillo, contra Mundosofá, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 16 de junio de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Mundosofá, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 113.742 pesetas en concepto de principal, más la de 12.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la empresa ejecutada Mundosofá, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.699**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en exhorto que se tramita en este Juzgado con el número 46 de 1993, procedente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por recurso 16.554 de 1989, a instancia de don Jesús Gil Martínez, contra Construcciones y Promociones, S. A., sobre accidente, se ha dictado en fecha 28 de abril de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por La Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza, con fecha 16 de noviembre de 1988, en virtud de demanda ante el mismo deducida por don Jesús Gil Martínez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, La Mutua recurrente y la empresa Construcciones y Promociones, S. A., sobre accidente, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia, condenando a la recurrente a la pérdida del depósito y consignación efectuados y a que abone los honorarios del letrado de la impugnación.»

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218, 226 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, y una vez firme, expídase certificación para constancia en el rollo, que se archivará en este Tribunal incorporándose al correspondiente libre de sentencia, previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones y Promociones, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 43.133**

En ejecución número 191 de 1993, despachada en autos número 151 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Joaquín Monclús Sanmartín, contra Publundo, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de junio de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Publundo, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 14, 5.º), suficientes para cubrir la cantidad de 170.528 pesetas en concepto de principal, la de 20.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 17.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Publundo, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados Militares**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 32****Anulación de requisitoria****Núm. 41.266**

Don José-María Llorente Sagasetta de Ilurdoz, juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 32 de los de Zaragoza y de las diligencias preparatorias número 32/06/92;

Por el presente hace saber: Que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 27 de enero de 1993, bajo el número de referencia 2767-F, y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza correspondiente al día 23 de diciembre de 1992, bajo el número de referencia 68.545, relativa a don Juan-Miguel Arisó Salado, con documento nacional de identidad número 29.107.338, habida cuenta de haber sido detenido.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. El juez togado militar, José-María Llorente Sagasetta de Ilurdoz.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)